

Ref.: UJ/113-2013

EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS;
Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas con cincuenta y nueve minutos del día siete de marzo del año dos mil dieciocho.

I. Por recibido memorándum con referencia UIF/369-2017, de fecha veintisiete de junio del año dos mil diecisiete, procedente de la Unidad de Inspección y Fiscalización, por medio del cual se remite: a) informe de inspección de fecha veintiséis de junio del año dos mil diecisiete, suscrito por delegados inspectores de esta institución, por medio del cual se documenta la inspección realizada en las instalaciones de la Venta de Medicina Popular Dollar City Constitución, inscrita en el Registro de Establecimientos bajo el número E53VM0748; y b) acta de inspección de las diez horas con veintisiete minutos del día veintiséis de junio del año dos mil diecisiete, suscrito por delegados inspectores de esta institución, en la cual se documentó la inspección realizada en las instalaciones del establecimiento Venta de Medicina Popular Dollar City Constitución, inscrita en el Registro de Establecimientos bajo el número E53VM0748, en la cual se obtuvo como resultado: *“luego de explicar el motivo de la inspección, la persona que nos atendió nos manifestó que: “desconozco el proceso que se debe llevar a cabo, ya que por ser un proceso realizado en el año dos mil trece, a la fecha se ha tenido un cambio de administración en la sala y cuando recibí la bodega no se encontraban esos productos sellados”, cabe resaltar que durante la inspección la persona que nos atendió se comunicó vía telefónica con sus superiores y posteriormente nos manifestó que: “actualmente se está trabajando en ubicar físicamente los productos con su debida documentación y notificaremos a la Dirección Nacional de Medicamentos cuando lo tengamos resuelto [...]”.*

II. Visto el contenido de la anterior comunicación y documentos adjuntos, de los cuales se desprende la imposibilidad en la que se encuentra esta Dirección de determinar la ubicación de los productos que habían sido inmovilizados en las instalaciones del establecimiento Dollar City Constitución, cuya titularidad corresponde a Centroamérica Comercial, Sociedad Anónima de Capital Variable, según se desprende del acta de inspección de las doce horas con treinta minutos del día

veinticinco de noviembre del año dos mil trece; lo procedente es hacer del conocimiento de la Fiscalía General de la República los hechos que fueron documentados en la tramitación del presente expediente, a efecto que determine si los mismo pueden constituir la comisión de un ilícito penal.

En ese sentido, ante la imposibilidad del ejercicio de las potestades otorgadas por la Ley de Medicamentos y su reglamento, lo procedente es ordenar el archivo de la presente causa.

III. Ordénese a la Secretaría de esta Dirección emita la comunicación correspondiente a la Fiscalía General de la República para que realice las actuaciones correspondientes tendientes a determinar si los hechos documentados en este expediente podrían denotar la comisión de un delito penal.

IV. Archívese.

V. Notifíquese.

*****RLMORALES*****PRONUNCIADA POR LA SEÑORA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LA SUSCRIBE*****ILEGIBLE*****SECRETARIO DE ACTUACIONES
*****RUBRICADAS*****

Distribución

- Secretaría
- Sujeto pasivo